

ADMINISTRACIÓN LOCAL

7969/14

AYUNTAMIENTO DE TABERNO

EDICTO

D. Antonio Martos Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Taberno (Almería).

HACE SABER: Que no habiéndose presentado alegaciones, según consta en el expediente, contra el acuerdo provisional de Pleno extraordinario de 12 de junio de 2014 de la:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana.

Se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la inclusión del texto redactado de la siguiente forma:

“BONIFICACIONES: Para los sujetos pasivos que ostenten la condición de titular de familia numerosa, respecto de la vivienda que constituya residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella que figure empadronado.

- La bonificación a inmuebles cuyo titular ostente la condición de familia numerosa será en la cuota íntegra del impuesto el 50%.

- La bonificación será de aplicación a los ejercicios económicos en cuya fecha de devengo estuviere en vigor el Título de Familia numerosa aportado por el interesado.

- Este beneficio, que tiene carácter rogado, se concederá cuando proceda, a instancia de parte. Debe solicitarse cuando se obtenga el Título de familia numerosa.

- La petición deberá formalizarse antes de que finalice el periodo voluntario del periodo impositivo en que se pretenda su aplicación. Para las peticiones presentadas una vez pasado el plazo los efectos de la bonificación se producirán a partir del periodo impositivo siguiente. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Título de Familia numerosa.
2. Certificado de la unidad de convivencia familiar”

- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería la inclusión del texto redactado de la siguiente forma:

“BONIFICACIONES: Se bonificará el 100% de la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica a los vehículos históricos y a aquéllos que tengan una antigüedad mínima de 25 años desde la fecha de matriculación.

La bonificación será de aplicación a petición del interesado que deberá formalizarse antes de que finalice el periodo voluntario del periodo impositivo en el que se pretenda su aplicación. Para las peticiones presentadas una vez pasado ese plazo, los efectos de la bonificación se producirán a partir del periodo impositivo siguiente. Con su petición, el sujeto pasivo deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.

EXENCIÓN del artículo 93.1.e. del TRLRHL. Para poder gozar de la exención del impuesto de vehículos para personas con movilidad reducida o vehículos de uso exclusivo de persona minusválida con una discapacidad igual o superior al 33 %, el titular deberá presentar todos los años en periodo voluntario de pago, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo competente o de la tarjeta equivalente.
- Declaración jurada de uso exclusivo del vehículo para el minusválido.

La presente exención se podrá solicitar para un único vehículo.”

Contra la aprobación definitiva podrá imponerse directamente recurso ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. Almería.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Martos Sánchez.